

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, diez (10) de julio dos mil veintitrés (2023)

A.S. No. **204**
Rad. 76 520 3103 004 2022 00147 00
Ejecutivo

De conformidad con la respuesta ofrecida por la EPS SURA, entidad requerida a efectos de obtener información que contribuya con la ubicación del demandado señor JOSE ALEJANDRO CORREA SALAS, imperativo resulta que la actora agote su notificación conforme lo disponen los artículo 290, 291 y 292 del canon procesal o en las voces del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, señalándose para tal fin la Calle 7 No. 141-180 Condominio Quintas de Pance Casa 20 de Cali, Valle del Cauca, y como canal electrónico seguros@segurosglobal.com.co. Corolario de lo anterior, no será posible acceder por el momento al emplazamiento solicitado para el señor CORREA SALAS. En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, R E S U E L V E:

1.- REQUERIR a la parte actora para que dentro del término señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, efectúe las diligencias tendientes a obtener en forma efectiva la notificación personal del señor JOSE ALEJANDRO CORREA SALAS, demandado en el asunto, so pena de las consecuencias que la misma normativa contempla.

2.- No acceder por el momento al emplazamiento para el demandado señor JOSE ALEJANDRO, conforme lo expuesto en el pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **127206023a95089d77e1b8699a9f2f6f15a57089825ed490803069b0ef13edd0**

Documento generado en 10/07/2023 09:04:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>